

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 154-----SABADO-----28-----MAYO-----1825.

EL ARGOS.

Este artículo en este número estaba destinado á comprender una descripción de las *Fiestas Mayas*; pero el tiempo ha impedido el que estas se verifiquen el mismo día en que celebramos el aniversario de nuestra existencia política. Es regular que cesando la causa de este impedimento, den principio las *Fiestas Mayas*. Sin embargo nada ha habido que pueda contener el júbilo y el placer que inspira la presencia del día afortunado en que los americanos mudando de condicion, salieron á figurar al mundo político. Este recuerdo, que no puede menos que agitar á todo pecho americano, toma nuevos grados de exáltacion al considerar las dichas y prosperidades que datan para la América desde aquel día feliz.—En lo interior del país todo excita entusiasmo y contento al ver que los sacrificios y los votos prodigados por nuestra libertad han sido colmados de los mas faustos sucesos.—En lo exterior, observamos á una parte de los poderes europeos asombrarse de los progresos de nuestras armas; y como espantados al ver que les hemos excedido en glorias y en reputacion, se empeñan tristemente en negarnos el laurel del triunfo, que hemos conquistado á fuerza de tantos afanes: otra parte mas libre é ilustrada ha hecho la justicia debida á nuestro estado, y á nuestra actual aptitud, colocándonos en el mismo elevado rango, á que nos llaman nuestro valor, nuestra constancia, y nuestros sacrificios.

Estas consideraciones que están al alcance de todos nuestros compatriotas no han podido menos que reanimar su patriotismo, y por sobre los obstáculos que podía oponerse á la celebridad del memorable día del 25 de Mayo, todos han ostentado un contento inimitable, propio de los que en igual día consagraron lo mas caro que tiene el hombre á la gloria y al honor de su patria. Mientras dure la memoria del 25 de Mayo, que será tan larga como la existencia de los siglos, este día no se traerá á la memoria sino para comparar lo que fuimos por el espacio de trescientos años de ignominia y de esclavitud, y lo que somos desde la época de quince años á esta parte. Este solo recuerdo será siempre la verdadera celebridad del aniversario de nuestra existencia política, y él hará que el corazon de todo argentino se convierta en un lugar sagrado, destinado á cantar los triunfos y las glorias de la Patria.

EUROPA.

Los últimos papeles que hemos recibido de Europa no ofrecen novedad alguna sobre la cuestion de América. Habian corrido rumores en Madrid de que las altas potencias estaban decididas, y aun lo habian anunciado á S. M. C., á no intervenir en sus relaciones con los Estados que él llama sus colonias; y el silencio que se guarda en aquella corte sobre este particular nos induce á creer que no han tenido muy buen éxito las reclamaciones de S. M. Sin embargo el secreto es el alma de todos los pasos que dan los gabinetes continentales, y pueden muy bien estar en la mayor agitacion, sin que los diarios digan una palabra. De cualquier modo que ello sea, despues que la América ha llegado al punto de identificar los intereses de la Europa con los suyos, no es aquella quien debe temer las decisiones imprudentes de los gobiernos de esta.

El viage tan anunciado del gran campeon de la santa alianza, el príncipe de Metternich á París, ha tenido efecto, y S. A. arribó á esta capital á mediados de Marzo. Se atri-

buyen dos objetos á su mision: el primero cobrar á nombre del duque de Reichstadt (hijo de Napoleon) los 200 millones que pertenecian á su padre, y que este le legó:—el segundo, negociar el establecimiento de una censura para que los diarios no contengan artículos que disgusten á la santa alianza, ni inserten las discusiones de la cámara de diputados. Algunos papeles públicos se empeñan en desmentir esta opinion, asegurando con tono de autoridad que el motivo del viage de S. A. ha sido solo el estado alarmante de la salud de su esposa la princesa; y que habiéndose entregado todo á esta afliccion doméstica, habia hecho saber su intencion de no mezclarse absolutamente en los asuntos públicos. Sin embargo él ha sido visitado por todos los embajadores; ha obtenido una conferencia con el rey; y poco despues de su llegada todas las embajadas del continente despacharon correos á sus cortes. Ademas el emperador de Austria, su amo, habia invitado al nuevo rey de las dos Sicilias á tener una conferencia en Milan, y el príncipe debe irlo á buscar á esta ciudad, despues que haya concluido sus negocios en París. Todo esto hace sospechar vehementemente que se preparan nuevos ataques á la libertad de los pueblos; y que los reyes no cesan en el empeño de debilitar su poder por hacerlo independiente.

AMERICA.

MEJICO.

En el *Avisador Americano* de Baltimore encontramos el siguiente artículo de carta datada en Puerto Viejo á 7 de Enero de este año.

“El 22 del corriente el congreso sancionó un decreto, imponiendo un derecho adicional de 3 por ciento sobre la introduccion de efectos extranjeros al interior, para que los Estados puedan sufragar á los gastos de sus respectivos gobiernos, y llenar sus cupos en la contribucion directa para el gobierno general. El comercio estaba sobrecargado de impuestos, y se esperaba que en vez de aumentar el peso, se tomaran medidas para aligerarlo; pero esta nueva política antiliberal nos hace temer, que solo la experiencia de sus malos efectos abrirá los ojos de los legisladores mejicanos. Sin embargo el nuevo congreso puede seguir una conducta diferente. No sé que se haya promulgado debidamente el decreto expresado, pero de la relacion de las discusiones del congreso lo extracto como sigue:—

Art. 1. Se permite á los Estados imponer un derecho de consumo de tres por ciento sobre los efectos extranjeros á su introduccion, regulado por la tarifa de las aduanas marítimas.

2. A este efecto, el oficial encargado por el gobierno, en las aduanas interiores, de la revision de las guías enviadas de los puertos, entregará al comisionado señalado por los Estados respectivos el conocimiento con el avalúo de la aduana para la exaccion del precitado derecho, y no se devolverá hasta no estar certificado su pago.

3. Para la recaudacion de este derecho se seguirán las reglas establecidas para otros artículos de consumo en las ciudades.”

COLOMBIA:

Continúa el mensaje del vice-presidente de Colombia.

Para informaros de la parte correspondiente á nuestras relaciones con la Europa creo deber dar una prueba de franqueza descendiendo á detalles que á la vez sirvan de haceros conocer su estado, y de manifestar al mundo los principios de la política del gobierno de Colombia. Los comisionados de S. M. B. en esta capital solicitaron del ejecutivo que expidiese el correspondiente *exéquatur* á los nombramientos de cónsules que el rey habia despachado para algunos de nuestros puertos: como á esta solicitud no se acompañaron los títulos, como es de uso y cos-

tumbre, el ejecutivo tuvo el sentimiento de diferir el *exéquatur* hasta que recogidos del poder de los interesados se presentasen debidamente confiado en que los nombramientos estarían extendidos en los terminos recibidos entre las naciones. Apenas llegó á esta capital la persona á quien se habia conferido el consulado general que presentó su titulo, asegurandose al ejecutivo que en iguales términos estaban concebidos los de los consules de la *Gaira, Maracaibo, Cartagena, y Panama*. El titulo hacia mencion de las *provincias de Colombia*, en vez de la *República de Colombia*; con cuyo nombre quizo la ley fundamental se conociese este pais desde 1819; y los consules se acreditaban ante las *autoridades que estubiesen establecidas*, en vez de acreditarlas ante el poder ejecutivo, ó presidente de la República, como era conforme á los principios del derecho público á los de nuestra constitucion, y á lo que ha practicado el gobierno de los Estados Unidos. El ejecutivo miró estas equivocaciones como un efecto necesario del estado de ambigüedad y dificultades prácticas en que se hallaba el gobierno ingles antes de reconocer la independencia de Colombia, segun lo habian declarado los ministros de S. M. B., porque realmente era una contradiccion manifiesta acreditar consules para los puertos de Colombia en términos regulares y propios del derecho de gentes, y no reconocer la independencia y existencia de ese gobierno á quien se pedia la admision de tales empleados. El ejecutivo no vaciló en abrazar del partido mas decoroso á la República y útil á los intereses de la nacion británica: colocado en la penosa situacion de engañar á la República reconociendo falsamente por consules competentemente despachados á personas que no estaban recomendadas al gobierno de Colombia, ni parecian destinadas á los puertos de la República, no tube inconveniente en negar el *exéquatur* á sus nombramientos, y hacer explicar á los comisionados de su M. B. los poderosos fundamentos de mi resolucion, asegurandoles de que para dar una nueva prueba de la amistad y buena inteligencia al gobierno y pueblo británico, permitiría que las personas designadas para servir los consulados favoreciesen el comercio é intereses de los subditos ingleses en calidad de agentes de comercio y marineros. Los comisionados aceptaron con placer esta condicion sin haber refutado los victoriosos argumentos en que estaba fundada la negativa del *exéquatur*. Si el congreso recuerda que en mi anterior mensaje le protesté que en el curso de la negociacion que debia entablarse con los comisionados de su M. B. no perdería de vista la dignidad del gobierno, y los intereses del pueblo colombiano, hallará en esta exposicion que he cumplido exáctamente con mis deberes. El derecho público no reconoce como obligacion perfecta de una nacion acia otra la admision de consules: esta obligacion nace solamente de los tratados ó convenciones que se celebren entre ellas, ó del estado de paz y amistad entre pueblos reconocidos reciprocamente independientes. Este principio que el mismo gobierno ingles acaba de practicar con el consul general de Buenos Aires en Londres facultaba al ejecutivo para diferir el *exéquatur*, aun en el caso de que los titulos de consules hubiesen sido expedidos para la República, y el gobierno de Colombia. Despues de esta ocurrencia ninguna otra cosa se ha adelantado relativamente al reconocimiento de nuestra independencia, (*) el gobierno de S. M. B. hace depender este suceso de circunstancias peculiares á los intereses de la gran Bretaña, y de la calidad de los informes que reciba de sus respectivos comisionados. Pero si el gobierno de S. M. B. sigue el impulso de la opinion pública de la nacion, y los informes que se hayan dado sobre el estado de Colombia han sido dictados por la justicia é imparcialidad, podemos contar con que está muy inmediata esta importante decision del Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Igual resultado tubo la comision del rei de los Países Bajos. El caballero de Cuartell se presentó en esta capital con poderes del gobernador contra-almirante de la isla de Curazao, expedidos en virtud de positivas órdenes de su gobierno: el comisionado nos dió seguridades de los buenos sentimientos del Rey de Holanda ácia la República de Colombia, y de los deseos de entablar y cultivar relaciones de amistad y comercio, que fuesen benéficas á una y á otra parte. El ejecutivo aceptó con gratitud estas manifestaciones, y protestó de su parte iguales deseos respecto al reino de los Países Bajos. El comisionado exigió el *exéquatur* para los titulos de consules expedidos por el gobernador contra-almirante de Curazao, y el ejecutivo lo denegó, por cuanto el nombramiento de estos empleados corresponde al mismo gobierno que los acredita, y no á las autoridades subalternas. Mas, como era preciso dar al gobierno holandés una prueba de la sinceridad de nuestras protestas de amistad, permiti que ejerciesen agencias de comercio las per-

(*) El Estado de Buenos Ayres debe tener el noble orgullo de haber sido el primero, entre todos los demas del continente americano, cuya independencia ha sido reconocida por la nacion mas libre é ilustrada de la Europa, El Argos.

sonas que debieran servir los consulados, sino se hubiera notado aquella informalidad. Por este medio creyó el ejecutivo que conciliaba el respeto debido á los principios del derecho de gentes, y su propia dignidad y decoro con los de amistad y buena correspondencia de que somos deudores á las naciones amigas ó neutrales, que se acercan á entenderse en bien de sus pueblos, y de la paz general.

(Continuará.)

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

BUENOS AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento al 84.
Idem del 4 proporcionalmente:
Acciones del Banco 40 á 42.
Letras sobre Inglaterra 45 á 45½ peniques.
Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento.
Idem del Sol 5 por ciento.
Pesetas de rostro 5 por ciento.



MARITIMA.



- ENTRADAS.—Mayo 20.—Fragata americana *Panther*, Bowers de Canton 125 dias á Zimmerman y Compañía.
22.—Zumaca nacional *Antenor*, de Montevideo á Trelles.
23.—Bergantin americano *Mohawk*, capitán Pullet de Baltimore y Montevideo 74 dias á Stenart M. Call.
Idem, inglés *Courier*, Coron de Rio Janeiro 25 á Ricardo Heppell.
Paquete inglés bergantin de guerra *Wrolie*, Barron, de Falmouth y Montevideo 63 dias, pasajeros el Sr. Lopez Mendez, Sr. Bollaert, Sr. Smith, Sr. Miranda, Sr. Bonafield, 75 criados.
Fragata francesa *Neptuno*, Olivier de Havre de Gracia 80 dias á Ramon Larrea y Hermanos.
25.—Goieta inglesa *Flora*, Farrant de Liverpool 62 dias á Tayleur, Cartwright y Compañía.
26.—Bergantin frances *Amable Isabel*, Clery de Havre de Gracia, 100 dias Mandeville, Loveilhe Compañía.

- SALIDAS.—Mayo 22.—Bergantin Hanoveriano *Stadt Emden*, Menna para Lisboa.
Idem sueco *Juan*, Ambrosio para idem.
Idem holandaise *Jeune Norbert*, Nuremburgh para Amberes.
23.—Idem americano *Niagara*, Seaver, para Havana.
26.—Idem idem *San Miguel*, Foster, para Montevideo.
27.—Idem idem *Rolla*, Wilson, para Havana.
Idem idem *Hippomenes*, Wilson, para Filadelfia.
Idem idem *Kenon*, Burleigh, para Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PROYECTO DE LEY

Sobre el procedimiento judicial en causas criminales pasado al gobierno por el tribunal de justicia,

Art. 1. La informacion breve, que por el artículo 3. del decreto del gobierno (†) de 31 de Mayo de 1822 se manda levantar á los comisarios de policia sobre cualquier delito contra la propiedad ó seguridad individual, y sus circunstancias, debe ser meramente instructiva, sin pasar á recibir á los reos confesiones, ni formarles cargos, ni reconvencciones, que son del resorte de la jurisdiccion.

2. A las cuarenta y ocho horas de haberse apoderado el comisario de policia respectivo del delincuente, conforme al artículo 2. del citado decreto, lo pasará el jefe de policia á disposicion de uno de los dos jueces de primera instancia de lo criminal.

3. Cualquier médico, que fuere llamado á curar algún herido ó envenenado, aun cuando lo halle muerto ya, será obligado á dar parte inmediatamente al jefe de policia, ó al comisario mas cercano, sino se hubiere dado por los interesados, bajo la multa de veinte y cinco pesos.

4. El médico de policia, ó cualquier otro facultativo, que de

(†) Decreto 365 lib. 2 del Registro oficial pagina 211.

orden de la autoridad procediere al reconocimiento del cuerpo de un delito, extenderá en el acto ó seguidamente la certificacion jurada de la calidad, naturaleza, y situacion del hecho. La dilacion notable de esta importante diligencia será castigada con la multa de veinte y cinco pesos.

5. El juez ordinario de la causa recibirá por sí mismo la informacion sumaria de testigos, y confesion del reo, siendo sobre delito, por el cual puede ser condenado à pena corporis afflictiva, ú otra de gravedad.

6. La disposicion del artículo anterior no priva á los jueces de paz de la campana la facultad y obligacion de recibir por sí la informacion sumaria para la averiguacion de los delitos cometidos en sus respectivos distritos.

7. Luego de concluido el sumario sin dilacion, estando el reo ya preso, lo hará comparecer el juez de la causa, y en la campana el juez de paz: le nombrará las personas, que han declarado en el sumario, sin instruirle del tenor de sus declaraciones: le preguntará, si tiene con ellas amistad estrecha, enemistad, ó parentesco, y lo citará para la ratificacion de los testigos, sentando ésta diligencia circunstanciadamente.

8. En seguida procederá á ratificar los testigos, que hubiesen declarado en el sumario, pudiendo el reo presenciar el acto del juramento, si lo pidiere, y no mas.

9. Concluida la ratificacion de los testigos se procederá á recibir al reo su confesion, habiendo antes nombrado padrino, si quisiese, formándole culpa, cargos y reconvencciones por el mérito, que resulte del sumario.

10. Si algun testigo no se hubiere podido ratificar por ausencia ó impedimento, se procederá sin detener el curso de la causa, y se cuidará de evacuar ésta diligencia, mientras el término de prueba, ó en cualquier estacion de ella.

11. Tomada la confesion, se mandará que el reo nombre defensor letrado, y si por su pobreza no lo tubiere, se le hará saber que su defensor es el de pobres.

12. En el estado dicho en el artículo anterior, y antes de los escritos de acusacion y defensa, se proveerá auto recibiendo la causa á prueba con el término que el juez creyere competente, y con cargo de publicacion, y hecho saber á las partes, se les entregará el proceso, primero al ministerio fiscal ó acusador, y despues al defensor, por el término de tres dias á cada uno, para que examinando, puedan presentar sus respectivos interrogatorios y hacer las probauzas, que segun su mérito crean conducentes.

(Continuará.)

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 4 de Mayo de 1825.

Precedidas las formalidades de estilo, el señor presidente anunció estaba en discusion el proyecto pendiente sobre la creacion del ejército; tomó la palabra el señor ministro de la guerra y dijo: que al proponer el proyecto había conocido bien las dificultades que existian para llevarlo á efecto; el estado de los pueblos en razon á su poblacion, é industria; y la necesidad de una fuerza para atender á la tranquilidad interior y á su defensa exterior, que eran el objeto que envolvia, sin perder de vista la igualdad con que debian contribuir: que en cuanto al cupo de hombres, cuyo maximun era de 1 y medio, y cuyo minimun el del uno por ciento, se habían calculado las circunstancias actuales de los pueblos, y los objetos con que cada provincia podrá contribuir guardando la proporcion debida; y que con respecto á la localidad y aptitud del país había dado el gobierno la preferencia á la arma de caballería, porque estaba persuadido que ésta debería siempre mirarse con preferencia en este país.

El señor Gorriti, refiriéndose al discurso que pronunció en la sesion anterior, insistió de nuevo en que para guardar el orden debido de las cosas era menester ceñirse á lo que exigia la prioridad, y la posteridad de ellas, que era su intencion cuando dijo, que antes debía de haber nacion que ejército, en que no había pensado personalizarse con persona alguna, porque él había hablado abstractamente de cualquiera que tuviese esta fuerza á su disposicion, que pudiese echar á tierra las instituciones; y que por lo mismo sentia que no se le impugnase en el sentido que había hablado; presentó de nuevo los tres argumentos principales que rodaron en su discurso; esforzando las

razones alegadas sobre que no había nacion, porque no había constitucion, y que no podrá crearse ejército, dijo, que desde la asamblea constituyente hasta ahora no ha regido constitucion ninguna, pues la que dió el congreso pasado fué echada por tierra: que si se reputaba por constitucion la ley de 23 de Enero era menester huir del país porque aquella ley dejaba las cosas en el mismo ser y estado, que se hallaban antes, y nada se había hecho con ella: que se mirase la cuestion como se quisiera respecto al jefe que mandase la fuerza, pero que siempre que hubiese un mal que temer, y que pudiera costar sangre á los pueblos para recobrar su libertad, debía precaverse con tiempo; que si la ilustracion de Buenos-Ayres había ido en aumento, existian pasiones vehementes entre sus habitantes para dar algun temor. De este modo discurrió adelantando las razones que en la sesion anterior expuso, y fundandose en ellas mismas contestó á los argumentos que se hicieron en contra.

El señor Velez preguntó como por observacion, que debería hacer un estado que no tuviese constitucion, y se hallase atacado; y fué contestado por el señor Gorriti que entonces debía mirarse la cuestion de otra manera.

El señor Castro replicó entonces, que si no se concedia la existencia de la nacion antes de la constitucion, ni ejército antes de nacion, importaba tanto como decir que el ejército que hubo en el año 17 no debió haberlo, porque no era legal, y por consiguiente la constitucion que se hizo en el de 19, ni la guerra que hizo por la independencia tampoco era legítima.

El señor Gomez, despues de pedir la aclaracion de un hecho, en que convino el señor Gorriti, de haberse reunido las provincias por medio de un compromiso para sacudir la dominacion española y vivir independientes, observó se hallaba el congreso reunido y comprometido á ocuparse en proveer lo necesario á este mismo objeto; que cuando se presentaban á su vista provincias ocupadas por un gobierno extraño, y que podia estenderse desde allí á otras, no podia menos de conocerse la necesidad de este ejército, antes de formarse una constitucion, sin el cual no habria defensa, ni subsistencia de la nacion. Preguntó en seguida; si la resolucion que se exigió sobre el aumento de la fuerza que habia en Salta, y sobre la necesidad de atender á los gastos que exigia la importancia del objeto debía considerarse nacional? Si el congreso al ocuparse de estos asuntos lo haria bajo el caracter de una autoridad particular de las provincias, ó como nacional; y si las demas resoluciones que se tomen, y se manden al poder ejecutivo general, deberían mirarse tambien como nacionales? Dijo que con la mayor sorpresa notaba el esfuerzo que se hacia en negar la existencia de la nacion en el seno del congreso, despues que este habia dado leyes las mas fundamentales; despues de la celebracion del pacto social; y cuando las provincias se habían prestado á obedecerlas. Citó á la Gran Bretaña, y exigió del señor diputado que hacia oposicion que presentase el código inglés, en prueba de que la nacion estaba constituida á pesar de no haberse dado una constitucion, sino solo resoluciones particulares que ha ido reclamando el tiempo y las circunstancias; presentó á la Francia, y los Estados Unidos para probar tambien de que sin ejércitos no pudo haber nacion ni constitucion; dedujo la necesidad de crear uno nacional, si no se queria mirar con indiferencia la suerte de las provincias de la Banda Oriental, y la seguridad del Estado: que estaba ya establecida implícitamente por la ley de 23 de Enero, y consentida por las provincias la creacion de un poder ejecutivo que atendiese á estos objetos. Habló despues en cuanto á la necesidad de crear tambien un tesoro nacional, y añadió, que como todas estas resoluciones ofrecian grandes dificultades, se hacia preciso ir las venciendo poco á poco. Y concluyó opinando por la admision del proyecto, sin perjuicio de hacer despues las adiciones, ó modificaciones que se crean conducentes.

El señor Muncilla habló de la necesidad de establecer un fondo nacional para la decente manutencion de este ejército, y de la oportunidad que actualmente se presentaba, lo cual, dijo, que facilitaria la resolucion de este proyecto, y pasando á la cuestion, y respondiendo al señor diputado que estaba en contra del proyecto, preguntó—¿cuando se trató de la ley fundamental no habló el mismo señor diputado oponiéndose á que se tratase de la ley por el orden de prioridad, y no se empeñó en que se empezase la discusion por el artículo 7., porque, segun decia, era lo mas conveniente á causa de hallarse la provincia de Salta amenazada del general Olañeta, y ser de suma urgencia que se crease un poder ejecutivo provisorio para que pudiese atender á la defensa de aquella frontera, y prestase los recursos necesarios? ¿Como apoyó entonces este señor diputado la creacion de un gobierno provisorio sino estaba constituida la nacion, sino habia nacion? Dijo que si entonces,

lo había hecho el señor diputado por hallarse comprometido el país á pelear contra los españoles, ahora se hallaba éste en el mismo caso porque estaba amenazado de enemigos; y si éntonces había razones poderosas para pedir que se mandasen fuerzas á la provincia de Salta, ahora las había igualmente para defender á la de Entre-Ríos, y otras que estaban amenazadas: que si la oposicion á la formacion del ejército nacía del temor de que lo mandase el gefe de una provincia, como el congreso tenía la facultad de encargar á otro individuo el gobierno general, siempre era tiempo de remediar un mal, que á su juicio estaba ay distante de suceder.

El señor *Castro* pidió se leyese la acta original de la independencia celebrada por el anterior congreso en que se declaraba constituida la nacion. En seguida hizo varias observaciones dirigidas á manifestar que ningun pueblo se había retraido de aquel voto solemne: que de consiguiente existía la nacion: lo que se comprobaba tanto mas por el hecho de haber remitido las provincias sus diputados, y ratificado aquel juramento; y últimamente que lo que podia decirse era que no había gobierno constituido, pero de ninguna manera que no había nacion. El orador pasando á demostrar la necesidad de crear una fuerza armada que asegure la libertad de la nacion, hizo varias observaciones, y concluyó que los pueblos no solamente habían mandado sus diputados para formar una constitucion sino para proveer á todo lo necesario hasta que se diese la constitucion.

El señor *Carriego*, en apoyo de la necesidad urgente de la creacion de un ejército para defender á la nacion de los males que la amenazan por la Banda Oriental, hizo presente los resultados de una comision que había desempeñado por órden del gobierno ácia aquellas provincias los cuales comprobaban mas y mas la creacion del ejército.

El señor *Bedoya*, empezó por manifestar el extremo de sensibilidad de que se había afectado, al ver, que cuando los sucesos del mundo politico se decidían del modo mas favorable á nuestros deseos, y nos ponían en la mejor aptitud de marchar á nuestra reorganizacion, se virtiesen, (contra los deseos de todos los pueblos patentemente manifestados en el mismo hecho de concurrir con sus diputados al cuerpo nacional,) idéas que de un modo muy positivo envolvían principios de disolucion, ó que al menos entorpecerían mucho la marcha que debe seguir el país. Entre los puntos á que se contrajo fué principal el de rebatir la idéa de que *los pueblos no estaban en la mejor disposicion de confianza con respecto á Buenos Ayres, que debían temer prestar sus recursos y sus fuerzas para los objetos nacionales antes de la aceptacion de la constitucion, y esto tanto mas, cuanto que habían recibido con desagrado el nombramiento provisorio del ejecutivo nacional en el de Buenos Ayres.* Dijo á este objeto que no hacia á ninguna provincia el disfavor de creerla falta de las luces bastantes para conocer que no está en el interes del gobierno, ni de la provincia respecto de quien son los temores y desconfianzas, marchar en sentido distinto de la conducta que franca y públicamente profesa, y meditar proyectos menos liberales ó adaptar idéas del todo desapoyadas por la opinion del mundo á que sus intereses le exigen anivelarse. Que no creía que ellas se propusiesen quimeras, ni se creyesen con derecho de buscar su suerte ni vivir á merced ajena, lo que resultaría exactamente si ellas decidiéndose á constituir el país por el órgano del congreso general que han formado, se denegasen á las erogaciones necesarias, y á preparar los elementos indispensables á este objeto. Que por lo que hace al nombramiento

del ejecutivo nacional provisoriamente en el de Buenos Ayres aseguraba principalmente por su provincia que había sido muy agradablemente recibido. Y en prueba de todo presentó los art. 6 y 7 de sus instrucciones, las que dijo le habían sido pasadas despues de sancionada y noticiada á su provincia la ley de 23 de Enero; fueron leidos en el tenor siguiente.—6. Que debiendo estar convencidas todas las provincias congregadas de la inutilidad de toda negociacion política con el rey de España y sus generales de armas en este continente los diputados de Córdoba promuevan y agiten una terminacion de la guerra hasta tocar los últimos recursos del país, y que se imploren otros de naciones amigas para expulsar del continente los ejércitos españoles, y ponerlo en estado de defensa de ulteriores invasiones.—7. Que á este efecto y demas objetos generales la provincia de Córdoba se pone bajo la direccion del congreso y poder ejecutivo que creare ofreciendo concurrir á la guerra con sus habitantes, armas y facultades segun le quepa en la lista de las congregadas.

Por último dijo el señor *Gorriti*, que su opinion no era precisamente á la creacion de un ejército nacional, si se consideraba necesario, sino en la calidad de permanente, porque la consideraba perjudicial.

En este estado se declaró por la sala estar el proyecto discutido y a jido en general; y se levantó la sesion.

SATISFACCION.

El Sr. diputado *Veles* ha remitido un comunicado á los editores reclamando de una equivocacion de gravedad, que supone haber padecido el Argos, cuando en un discurso del señor *Veles*, insertó en el número 152, dijo: que *él cumplía con uno de los encargos de la provincia que representaba confiando el poder ejecutivo provisorio al gobierno de Buenos Aires.* El señor *Veles* en su remitido nos dice que habiendo pedido á los taquígrafos su discurso, ha hallado que la parte que el Argos equivocó es á la letra la siguiente. *Yo creo que votando por la creacion de un ejército nacional que afianze la seguridad del país, lejos de causar al pueblo que representó los perjuicios que el señor diputado (señor Gorriti) ha indicado, no hago mas que cumplir con uno de los encargos que me ha hecho.*

Los editores para satisfaccion del señor diputado deben decir: que la parte de su discurso, que insertaron en el número 152 es enteramente ajustada á la redaccion, que se les pasó, y la que el señor diputado y cualquiera otra persona puede ver, siempre que guste ocurriendo á la oficina del Argos. Los editores creen que ella es efectivamente equivocada, y que la redaccion es conforme á la que el señor *Veles* expresa; pero la equivocacion de ningun modo puede atribuirse á los editores.

Los editores dan las gracias al señor *Veles* por haberles presentado esta oportunidad de descargarles de un defecto que quizá se atribuiria á ellos, y con este motivo ofrecen sus páginas á todos los señores diputados que tengan que reclamar algun defecto en la redaccion de sus discursos.

LOS EDITORES.

El comunicado subscripto por *D. Damaso Campos* no ha podido salir en este número: saldrá en el siguiente.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta. De este modo podrá garantizarse ciertamente todo lo que ellos contengan.

CON el número siguiente concluye la suscripcion: los editores agradecen la proteccion que el público les ha dispensado; y suplican á los señores que no tengan á bien continuarla lo avisen al administrador de la imprenta.

SE VENDE

UN almacen de merceria, con bidrieria á la calle del 25 de Mayo número 35. el que guste comprarlo se verá con su dueño que vive en la misma casa.

SE VENDE

EN la calle de la Piedad número 183, un almacen de losa, el que guste comprarlo puede verse con su dueño que vive en la misma casa.

IDIOMA INGLES Y GEOGRAFIA.

MIERCOLES 1.º de Junio á las 7 de la noche se dará principio á un curso de lecciones sobre estos ramos de educacion, en la academia número 24 calle de la Plata, frente el café francés. Por el dia se enseñan en la misma academia, ingles, aritmetica, geografia, historia, álgebra, geometria &c. pupilos y medio pupilos se reciben.

AVISO AL SR. AMBROSIO MORANTE.

UNA compañía de amigos del teatro que el jueves último estuvieron en un tris de silvarlo, le suplica por su bien y el del público que en adelante se excuse de tocar los pechos á las damas con quienes representa (como lo hizo en el *Prisionero de guerra y el Duque de Visco*); por que ésta es una indecencia insoportable, y que le valdrá, si la repite, un poco mas que silvidos.—Le suplica ademas considere que el tono de la tragedia no es el del *chismoso*; y que por amor al patio se digne levantar un poco la voz, y no hacer unas transiciones tan violentas, que á la vez disgustan al oido y dejan en ayunas á la mitad de los concurrentes.